



23
Congreso Federal
Ordinario

Liderando el presente
Impulsando el futuro



ESTATUTOS FEDERALES DE JSE

Estatutos aprobados en el
23^o Congreso Federal de
JSE

PREÁMBULO

Juventudes Socialistas de España es, desde su independencia orgánica y política, la organización juvenil política del PSOE que aglutina a las diferentes Federaciones Territoriales de Juventudes Socialistas, sean éstas nacionales, regionales o autonómicas. JSE es un instrumento al servicio de la juventud, que apuesta por su plena emancipación y la transformación de la sociedad con el objetivo de ampliar los derechos, las libertades y conquistar la justicia social a través de políticas sociales y económicas redistributivas y por un modelo de estado federal y republicano en el que se reconozcan plenamente las identidades nacionales y regionales existentes, sin que esto suponga ningún privilegio social o económico por cuestiones de origen o identidad. Aceptando el sistema democrático constitucional del que nos hemos dotado.

JSE comparte los objetivos fundamentales y la declaración de principios del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), participa en sus Congresos, Conferencias y Órganos aportando sus ideas y propuestas, siendo la voz joven del socialismo democrático en España.

Son objetivos de las JSE:

1. La implantación, estructuración y potenciación del socialismo en el seno de la juventud en el ámbito ideológico, político y orgánico.
2. Fomentar en los jóvenes valores y actitudes tendentes a profundizar en las ideas de democracia, paz, igualdad, tolerancia, justicia social, solidaridad, laicismo y protección del medio ambiente, así como la asunción de las aspiraciones y reivindicaciones más inmediatas de la juventud.
3. Propiciar el acercamiento de la juventud a las actividades políticas y asociativas, como instrumentos con los que favorecer un desarrollo más justo y solidario de nuestra sociedad.
4. Trazar un proyecto de transformación de la sociedad desde la ideología socialdemócrata con el fin de profundizar en la implantación, ampliación y mejora del estado social de bienestar.
5. La conciliación progresiva de los intereses de los/as trabajadores/as de toda clase y la instauración de los valores del Socialismo en el seno de la sociedad y para hacer mayoritario el proyecto del socialismo democrático en nuestra sociedad.
6. Propagar y defender los valores pacifistas e internacionalistas.
7. La lucha e implantación de los valores republicanos en la sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Nuestra denominación es la de Juventudes Socialistas de España y nuestras siglas son JSE. Nuestros símbolos son la estrella y el puño, y el abanderado como símbolo histórico. JSE podrá disponer de personalidad jurídica propia en su ámbito territorial y en el marco de sus competencias.

Dicha decisión deberá ser aprobada por el Comité Federal, máximo órgano de representación entre Congresos.

Artículo 2

JSE se constituye como la organización juvenil política de la juventud socialista española. Se relaciona con el PSOE a través de una colaboración que compagina su independencia orgánica y política con la necesaria coordinación con las opciones estratégicas del PSOE, definida por sus congresos y comités federales, salvaguardando siempre los planteamientos emanados de nuestros propios congresos y comités federales.

Artículo 3

Son principios inspiradores de las JSE, debiendo ser acatados y salvaguardados por toda la militancia y órganos de dirección, control y gestión de JSE, los siguientes:

- a) La democracia interna y la igualdad como garantía absoluta de la participación de todas las Federaciones y de sus militantes en la vida de la organización a través de los cauces articulados al respecto en JSE. Para ello los presentes estatutos y los Reglamentos que se puedan crear articularán los cauces necesarios.
- b) El respeto a la libertad de conciencia, de pensamiento y de expresión, en el seno de nuestra organización, de cada militante.
- c) La garantía de la total libertad de discusión interna, permitiéndose las corrientes de opinión, prohibiéndose, una vez aprobado por el Comité Federal, aquellas que vayan en contra de los principios de la Organización, o se canalicen a través de estructuras paralelas o análogas a Juventudes Socialistas, siempre que no afecte a la unidad de la Organización.
- d) El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes de JSE.
- e) La concepción federal de la Organización, preservándose en todo momento la autonomía de las federaciones siempre que no entre en contradicción con las Resoluciones Federales y los presentes Estatutos.
- f) La división de competencias entre los órganos de las JSE.
- g) La unidad de las JSE, que descansa en la defensa de los planteamientos fundamentales que se contienen en las Resoluciones de los Congresos, Conferencias y en la unidad de acción de sus militantes de cara a la sociedad.

- h) Corresponde a los órganos que representan a toda la Organización, en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición de JSE, así como marcar las directrices que llevarán a cabo, con el apoyo y cooperación de toda la militancia.
- i) Promover y contribuir a la renovación de ideas y de estructuras, la modernización del discurso y el relevo generacional en el seno del PSOE.
- j) La preservación en el contenido de las resoluciones de las JSE de la ideología socialista.

Artículo 4

JSE está formada por las Federaciones Regionales, Nacionales y Autonómicas, que cumplan las normas recogidas en estos Estatutos. Sólo podrá haber una Federación por Comunidad Autónoma. Las federaciones están formadas por aquéllas y aquellos jóvenes que accedan libremente a ella y cumplan las normas recogidas en estos Estatutos y las recogidas en los Estatutos de las Federaciones Regionales y Nacionales correspondientes, una vez refrendados éstos por el órgano competente.

Artículo 5

Los miembros de JSE no podrán pertenecer a otra organización política juvenil ni a otro Partido más que al PSOE, pudiendo, no obstante, militar en el exterior en cualquiera de los Partidos pertenecientes a la Internacional Socialista. Se recomienda a todos los/as jóvenes y, especialmente a los afiliados de JSE, su militancia en algún sindicato de clase, preferentemente la UGT.

De igual manera, a los y las jóvenes que estén estudiando se les recomienda su participación en asociaciones estudiantiles de carácter progresista. En general se recomienda a los afiliados la participación en asociaciones que compartan los valores de nuestra organización.

Artículo 6

Al objeto de que las minorías puedan participar activa y eficazmente, corresponsabilizándose en las decisiones de la organización, los órganos de representación, que en todo caso serán paritarios, no habiendo en ningún caso un porcentaje menor del 40 % o mayor del 60 % de presencia de uno de los sexos, serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Los órganos ejecutivos: Comisiones Ejecutivas Locales y Comisiones Ejecutivas Municipales, Comisiones Ejecutivas Provinciales, Comárcales, Insulares, Regionales, Nacionales, Autonómicas y Federal serán elegidos por el sistema de voto mayoritario.
- b) Respecto a los órganos de decisión y control, los delegados de los Comités Provinciales, Comárcales, Insulares, Regionales, Nacionales, Autonómicas y Federales, serán elegidos, mediante el sistema proporcional, en listas cerradas y bloqueadas, e incluyendo un número de suplentes al menos igual a un tercio de los delegados a elegir.

- c) Las JSE establece fórmulas de proporcionalidad en la elección de sus órganos no ejecutivos, a los que hace referencia el apartado b: en el supuesto de que haya dos listas o más, la minoría que obtenga, como mínimo, un 20 por 100 de los votos válidos a candidaturas tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, de haber más de una lista, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los cargos a elegir, como mínimo.
- d) La elección de los/as Delegados/as a Congresos serán elegidos, mediante el sistema proporcional, en listas cerradas y no bloqueadas, e incluyendo un número de suplentes al menos igual a un tercio de los delegados a elegir, que se regulara a través del reglamento federal de congresos.
- e) Las federaciones de forma opcional podrán establecer el sistema de votación de listas abiertas para la elección de los/las delegados/as a todos los órganos de control.

TITULO I: DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE JSE

Capítulo I: De la estructura general de JSE

Artículo 7

JSE es una organización socialista juvenil política de carácter federal, constituida sobre la base de Agrupaciones Locales, Municipales, allí donde se constituyan, Insulares, Comarcales y/o Provinciales y estructurada en Federaciones Regionales, Nacionales o Autonómicas.

Artículo 8

Cada Federación u organización de la Nacionalidad, Región o Autonomía determinará su propio nombre, que deberá incluir siempre la denominación socialista y una alusión a la juventud. Igualmente, y en unión a los símbolos establecidos en el artículo 1 de estos estatutos, podrá establecer distintivos propios que la singularicen.

Artículo 9

La denominación, organización y estatutos de cada Federación Regional o Nacionales tendrán que ser remitidos a la Comisión Federal de Garantías que facilitará un informe a la Comisión Ejecutiva Federal y a la mesa del Comité Federal. Si existiera contradicción alguna con los Estatutos Federales, se someterá el dictamen de la CFG para su aprobación, si procede, por parte del Comité Federal. Caso de ser ratificado alguno de los aspectos recogidos por el informe de la CFG por el Comité Federal, la Federación dispondrá de un plazo de tres meses para celebrar un Comité Regional, Nacional o autonómico en el que adecuar su modelo a las Resoluciones Federales de las JSE.

Artículo 10

Las federaciones Regionales o Nacionales deben cumplir el articulado de los Estatutos y los acuerdos que dentro de las competencias de los órganos de JSE se tomen de manera vinculante, así como contribuir solidariamente al funcionamiento de las JSE, participando en la vida interna de JSE, según los cauces previstos en los presentes Estatutos. La Ejecutiva Federal dispondrá de un fondo económico para ayudar a las Federaciones con menos recursos económicos. La prestación de este apoyo económico a las Federaciones con menos recursos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en un Comité Federal.

Capítulo II: De las agrupaciones Locales, Municipales, Insulares, Comarcales y/o Provinciales de JSE

Artículo 11

Las Federaciones se dotarán de una estructura propia que se desarrolle en torno a Agrupaciones Provinciales y/o Comarcales, Insulares, y locales, así como Municipales donde proceda según lo establecido en los presentes estatutos. La constitución de Agrupaciones Provinciales y/o comarcales, será decidida en las federaciones en función de su tradición o estructura territorial.

Las comisiones ejecutivas locales podrán dotarse de un reglamento de funcionamiento interno para todos aquellos aspectos que no estén recogidos en estos estatutos y los reglamentos aprobados por el Comité Federal.

Los reglamentos de funcionamiento interno de cada Agrupación Local tendrán que ser remitidos a cada Comisión Regional de Garantías, que facilitará un informe a la Comisión Ejecutiva Regional y a la mesa del Comité Regional. Si existiera contradicción alguna con los Estatutos Regionales; se someterá el dictamen de la CRG para su aprobación, si procede, por parte del Comité Regional. La agrupación dispondrá de un plazo de un mes para celebrar una asamblea en la que adecuar su modelo a las resoluciones Regionales

Artículo 12

La Agrupación Local es la unidad básica de la estructura territorial de JSE. Las Agrupaciones locales serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los y las militantes, así como de garantizar su participación en las tareas de las JSE. Los órganos de la Agrupación Local son la Asamblea, la Comisión Ejecutiva Local y en su caso, se podrán crear grupos de trabajo.

La Asamblea Local es el órgano soberano de la Agrupación. Está compuesta por todos los afiliados.

La Comisión Ejecutiva local es el órgano ejecutivo de la Agrupación, este debe reunirse por lo menos una vez cada tres meses con carácter obligatorio. Es

elegido por la Asamblea e informa a la misma en asambleas ordinarias que se convocarán, como máximo, para este fin cada seis meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente.

La Comisión Ejecutiva Local se renovará obligatoriamente después del Congreso Provincial, Comarcal y/o Insular que siga a cada Congreso Nacional, Regional o Autonómico, salvo que hubiese sido renovado durante el año anterior a la celebración de dicho Congreso Nacional, Regional o Autonómico.

Artículo 13

El número mínimo para la constitución de una Agrupación Local será de 3 afiliados/as. En cualquier caso, la constitución de una nueva Agrupación Local deberá ser validada y certificada por la Federación Regional, Nacional o Autonómica, en las CCAA pluriprovinciales correspondiente, participando en la misma el Responsable de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional, Regional o Autonómica, o persona en quien delegue de la Comisión ejecutiva, o de la Comisión Ejecutiva Provincial, Comarcal o Insular, junto con el responsable de Organización de la Comisión Ejecutiva Provincial, Comarcal y/o Insular o la persona en quien delegue, en un plazo máximo de tres meses.

Capítulo III: De la participación

Artículo 14

Juventudes Socialistas de España articulará las medidas necesarias para que los y las jóvenes socialistas puedan desarrollar activamente su participación social y política. A tal efecto, podrá firmar convenios de colaboración con entidades y organizaciones que desarrollen su trabajo en los distintos ámbitos de participación social, siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de los Congresos, Conferencias y Comités de JSE. El Comité Federal habrá de ratificar, si procede, la firma de estos convenios de colaboración.

En cada caso, el Comité Federal de JSE aprobará las fórmulas de participación que estas entidades puedan tener en el seno de la Organización y los criterios que han de seguirse en las Federaciones, para la firma en éstas, de convenios con aquellas entidades que circunscriban su existencia o su trabajo a su propio territorio a todos sus niveles.

TITULO II: DE LOS MILITANTES DE JSE

Artículo 15

Podrán ser militantes de JSE todos los jóvenes que libremente soliciten su ingreso en la Organización. La edad mínima para afiliarse será de 14 años, pudiendo una vez afiliados/as pertenecer a JSE hasta los 30 inclusive.

La solicitud de afiliación a JSE habrá de dirigirse preferentemente a la Agrupación Local del lugar de residencia o de actividad habitual del solicitante. En caso de presentarse alguna objeción, que deberá ser por escrito y debidamente motivada, la admisión será sometida a la primera Asamblea Ordinaria por celebrar, previa audiencia de los/as interesados/as por La Comisión Ejecutiva de la Agrupación donde se solicitó el alta. La Comisión Ejecutiva de la Agrupación no tendrá, en ningún caso, potestad para denegar la admisión de un nuevo militante. Solo la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Local puede aceptar o denegar la admisión del mismo, y esta tendrá la última palabra a la hora de dirimir esta cuestión, siempre y cuando las razones ofrecidas para la aceptación o denegación del nuevo militante no incumplan la Reglamentación y Estatutos vigentes

Todos/as aquellos/as que han perdido los derechos de militancia temporalmente; han sido expulsados de la Organización por lo dispuesto en el artículo 20º; o han sido dados de baja por el impago de cuotas, no podrán ser dados de alta en ninguna otra Federación. En el caso del impago de cuotas se podrán recuperar sus derechos como militante si se comprueba que ha abonado su deuda con la Organización.

Artículo 16

La CEF, y en particular su área de organización, tiene, entre sus responsabilidades, la custodia y gestión del censo de JSE, dentro de la CEF, esta tarea está encomendada a la Secretaría de Organización asesorada por el Consejo de Organización Federal.

A efectos de representatividad, participación en comités, congresos o demás actividades orgánicas en los distintos ámbitos territoriales de JSE, el censo válido será el último emitido y ratificado por la CEF. Remitidas las altas de afiliados/as, entran a formar parte del Censo Federal desde la fecha de su recepción certificada, teniendo la CEF un plazo de un mes para realizar una notificación justificada rechazando las mismas sobre la base de la normativa aplicable. Las Federaciones remitirán mensualmente a la CEF sus adecuaciones censales, recibiendo estas, trimestralmente, una comunicación escrita con las modificaciones que han sido reconocidas en su censo junto a los carnets de los nuevos militantes.

Asimismo, trimestralmente, la CEF remitirá copia escrita a cada Federación con el censo oficial de la misma, detallando cada uno de sus niveles territoriales.

La gestión del Censo de JSE, habrá de llevarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La primera instancia a efectos de alta, baja, modificación o traslado del/la afiliado/a es la Agrupación Local. La Agrupación Local remitirá los formularios de afiliación a las Comisiones Ejecutivas de Nacionalidad, Región o Nacionales, quienes tendrán la obligación, siempre que se haya cumplimentado los trámites establecidos por la Federación de Nacionalidad, Región o Nacionales, de remitirlas a la CEF. Obviamente,

- las Federaciones comarcalizadas o pluriprovinciales que en sus estatutos otorguen a las ejecutivas Comarcales o Provinciales, alguna función en los referente a los procesos de gestión del censo, podrán modificar esta norma atribuyendo competencias a estas instancias territoriales.
- b) En ningún caso, la alteración de la norma general podrá, como consecuencia, alargar el proceso en más de dos meses desde que el militante se dirige a la Agrupación Local, hasta que su ficha es anotada en el Censo federal.
 - c) La CEF no admitirá ninguna modificación (alta, baja, traslado, etc.) del Censo Federal, que no sea remitida a la misma desde las Federaciones Regionales o Nacionales.
 - d) Los plazos para formalizar las altas serán:
 - Entre 20 días y un mes para que las Agrupaciones Locales remitan las fichas, junto con el formulario de modificación, a la instancia territorial superior.
 - Entre 30 y 40 días para que las fichas lleguen desde la Federación a la CEF. En ningún caso el plazo podrá ser superior a dos meses.
 - e) De detectarse algún retraso, la CEF deberá garantizar los derechos de los afiliados tomando las medidas oportunas con los órganos territoriales superiores al que incumple los plazos.
 - f) Para la tramitación de bajas, debe justificarse ante la CEF dicha baja con copia de la carta/formulario de baja que se utilice, firmado por el afiliado que desee darse de baja, siempre que se trate de una baja voluntaria. De tratarse de otro tipo de bajas, debe motivarse fehacientemente.
 - g) Cuando las altas sean de Agrupaciones Locales de nueva creación, junto con las fichas de afiliación, la Comisión Ejecutiva Regionales o Nacionales deberá acompañar copia del Acta de Constitución de dicha AL., con la indicación del domicilio social de dicha AL.
 - h) Si se tratara de dar de baja a una AL., la Comisión Ejecutiva de Nacionalidad, Región o Nacionales, deberá remitir carta motivando la baja, estado en el que quedan los afiliados y Acta del Comité en el que se dio conocimiento de dicha baja.
 - i) Las altas remitidas incluirán la domiciliación del pago de cuotas firmada por el /la militante al igual que las modificaciones que incluyan los datos bancarios.

Artículo 17

Serán derechos básicos de los/as militantes:

- a) Participar, regular y activamente, con voz y voto, en la vida interna de la Organización.
- b) Utilizar los medios de la Organización, reunirse en los locales de la misma y expresarse a través de sus órganos, de acuerdo con las disposiciones establecidas a tal efecto.
- c) Ser elector/a y elegible para cualquier cargo, en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación, con la única limitación de no acumular más de

dos cargos ejecutivos. El/la militante tendrá la libertad de decidir el cargo al que va a renunciar.

- d) Defender en el seno de JSE cualquier planteamiento que haga referencia al campo específico de la Organización, sea o no mayoritario. Sin romper la unidad de acción ante la sociedad, los que discrepen son libres de expresar sus opiniones en el interior de la Organización, y pueden proponer sus diferencias de opinión a través de los cauces estatutariamente establecidos en un momento dado.
- e) Recibir la solidaridad y protección externa de la organización en caso de discriminación, persecución o represalia por defender los ideales de JSE.
- f) Controlar políticamente el trabajo de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- g) Todos/as los/as militantes tienen derecho a la recepción de cursos de formación para la militancia con el objeto de conocer la historia y la organización de JSE, de manera que pueda participar más activamente en la misma.
- h) A no ser desposeído de sus derechos, si no es en virtud de las decisiones tomadas por los órganos competentes, siguiendo los trámites Estatutarios y reglamentarios y siempre, previa audiencia al interesado.
- i) El Comité Federal podrá ampliar los derechos de los/as militantes.
- j) Recibir en su domicilio, junto con la confirmación del alta en nuestra Organización, el carnet.
- k) Recibir las publicaciones que en ese momento JSE haya decidido editar, siempre que cumpla los requisitos de actualización de datos y sea posible por lo medios disponibles.

Artículo 18

Serán deberes de los y las militantes:

- a) Defender la unidad de la Organización, condición primera de su fuerza y proyección social.
- b) Difundir públicamente el programa, resoluciones y campañas emanados de los órganos competentes de la Organización.
- c) Promover la toma de conciencia activa de todos los jóvenes con los cuales se relaciona y tratar de incorporarlos a las actividades de la Organización.
- d) Además el/la militante debe colaborar con los órganos que se lo soliciten tanto en el ámbito ideológico como político, adoptando una postura abierta, crítica y constructiva, a la vez que integradora, en la participación y en los debates.
- e) Participar activamente en cuantos actos de la vida orgánica y política programe la Organización a todos sus niveles.
- f) El sentido de la responsabilidad, con los principios socialistas, en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrolle su actividad.

- g) Respetar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria.
- h) Abonar puntualmente las cuotas en los términos establecidos en el Reglamento Federal de Cuotas.
- i) No pertenecer a otro Partido Político que el PSOE, pudiendo no obstante, militar en el exterior en cualquiera de los partidos pertenecientes a la Internacional Socialista.
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, las resoluciones y los acuerdos emanados de los órganos competentes de las JSE.
- k) Mantener una actitud respetuosa, sin perjuicio de opinión crítica, con el resto de compañeros, así como con la propia organización y con el ideario socialista

Artículo 19

Se recomienda a los/as militantes de JSE actuar en algún movimiento social, siendo respetuosos con los principios de la Organización, emanados de estos Estatutos y que preferiblemente sean referentes de la organización. En su acción deberán aplicar y defender la estrategia de la organización, decidida por los órganos competentes de la misma en cada caso.

La participación de los/as representantes de JSE en plataformas asociativas deberá, en todo momento, coordinarse a través del Área correspondiente del ámbito que se trate. Si los miembros de JSE participaran representando a otra entidad, su actuación nunca podrá suponer un perjuicio a los principios que defienden las Juventudes Socialistas de España.

Artículo 20

El/la militante que falte al programa o a los acuerdos de JSE, haga declaraciones públicas que puedan deteriorar su imagen, cometa actos notoriamente graves en la disciplina, lance calumnias o insultos que trasciendan fuera de los ámbitos internos a la Organización contra los/las compañeros/as o de cualquier modo viole las obligaciones que a todos/as los/as miembros imponen los presentes estatutos, será sancionado con las correspondientes medidas disciplinarias, que podrán abarcar desde la suspensión temporal de sus derechos o de su militancia, hasta la expulsión por tiempo cierto o de forma permanente.

JSE deberá propiciar un canal de comunicación con el PSOE en torno a los y las militantes de una u otra Organización que habiendo incurrido en actos notoriamente graves en la disciplina y que tras los mecanismos establecidos hayan sido expulsados, se informen mutuamente ante la necesidad de que éstos no puedan actuar en la Organización hermana con los mismos propósitos.

Artículo 21

Los/as miembros de JSE no pueden prestar su apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra actividad política promovidos por otras organizaciones, cuyos principios e ideología entren en conflicto con el ideario de JSE, sin consentimiento previo de los órganos ejecutivos competentes en cada caso y según el carácter de tales actos. Pero, podrán acudir los militantes de forma personal e independiente, siempre que no ostenten en ningún momento los símbolos que los identifiquen con JSE, ni lo hagan en representación de éstas. Los/as representantes de JSE conocidos a escala pública, deberán someterse en estos casos a la consideración de su Comisión Ejecutiva Regionales o Nacionales, o Local, según el ámbito y características de la manifestación que se trate.

Artículo 22

Los militantes de JSE causarán baja en la organización por las siguientes causas:

- a) Por decisión propia habiendo de notificarlo, preferentemente por escrito, a la Comisión Ejecutiva de su agrupación Local, que lo hará extensivo a los ámbitos superiores, con la mayor celeridad posible. Caso de no solicitar la baja por escrito, la Comisión Ejecutiva de la Agrupación Local deberá remitir al órgano superior una copia del Acta de la reunión en que se trató la citada baja, para que este contacte con el interesado a fin de certificar su voluntad de baja.
- b) Cumplidos los 31 años, salvo que ocupando un puesto ejecutivo, se haya convocado en un plazo máximo de seis meses al Órgano con competencias para sustituirle.
- c) Por concurrir en cualquier proceso Electoral bajo las siglas de otro Partido que el PSOE, exceptuando las posibles coaliciones electorales que éste alcance con otras formaciones políticas. En este supuesto, a la tramitación de la baja se adjuntará fotocopia del Boletín Oficial de Publicación de la Lista Electoral.
- d) Por causas de índole disciplinaria, estatutariamente previstas y previo los trámites reglamentarios establecidos.
- e) Por impago de cuotas en los términos establecidos por los presentes Estatutos y el Reglamento Federal de Cuotas.

TITULO III: DE LOS ÓRGANOS FEDERALES DE JSE

Capítulo I: Del Congreso Federal

Artículo 23

El Congreso es el órgano soberano de JSE, estando constituido por:

- a) Los/as delegados/as de las Federaciones Regionales o Nacionales.

b) Los delegados por las organizaciones confederadas que hayan suscrito protocolo de confederación, en la condición y número establecidos en el Protocolo.

Todos los/as Delegados/as a los Congresos Federales de JSE serán elegidos por el mismo procedimiento, mediante el sistema proporcional, en listas cerradas y bloqueadas, e incluyendo un número de suplentes al menos igual a un tercio de los delegados a elegir. Serán elegidos por el Comité nacional, regional o Autonómico de la Federación.

Artículo 24

También participan en el Congreso con voz pero sin derecho a voto:

- a) La Comisión Ejecutiva Federal.
- b) La Comisión Federal de Garantías.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) La Mesa del Comité Federal.
- e) Los/as invitados/as de entidades progresistas que hayan suscrito convenio con JSE, siempre que lo estime oportuno el Comité Federal, y así expresamente aparezca recogido en el mencionado convenio.
- f) El Consejo Político Federal.

Artículo 25

A la hora de determinar el número de delegados/as al Congreso se seguirá la siguiente distribución: Dos tercios proporcional a la media de cotizaciones del mandato y un tercio distribuido en número igual entre las Federaciones.

Artículo 26

Entre las atribuciones del Congreso, están:

- a) Definir los principios y fijar los programas de JSE, establecer la línea política y señalar la estrategia de la Organización.
- b) Debatir y juzgar la gestión de la Comisión Ejecutiva Federal, Comité Federal, Comisión Federal de Garantías, la Comisión Revisora de Cuentas y de los y las miembros de JSE en el Presidium de la ECOSY y IUSY.
- c) Aprobar la ponencia de Modelo de Organización. Debatir, si procede, aprobar enmiendas a los Estatutos Federales.
- d) Elegir la Comisión Ejecutiva Federal, la Comisión Federal de Garantías, la Comisión Revisora de Cuentas, los/as delegados/as de JSE ante el Comité Federal de PSOE, la Mesa del Comité Federal de JSE y el Consejo Político Federal.
- e) Como órgano soberano de JSE, podrá decidir sobre cualquier otra materia, siempre y cuando esté expresamente recogida en el Orden del Día.
- f) Decidir la disolución de las JSE, informándose por las limitaciones recogidas en la disposición Final de los presentes Estatutos Federales. Este Congreso deberá ser convocado de forma extraordinaria.

Artículo 27

La elección de la Mesa del Congreso, las Resoluciones, Dictámenes y acuerdos se decidirán mediante voto individual y público de los Delegados. En el debate de la Gestión de la Comisión Ejecutiva Federal, Comité Federal, Comisión Federal de Garantías, la Comisión Revisora de Cuentas, el/la Portavoz de la Delegación, expresará el resultado de la votación efectuada en el órgano competente de su federación celebrado con motivo de la convocatoria del Congreso, sin perjuicio de que la votación es individual para los/as delegados/as del congreso.

La elección del Secretario General se hará tal y como dispone el artículo 43º de los presentes estatutos.

La elección de la CEF, Mesa del Comité Federal, Comisión Federal de Garantías, la Comisión Revisora de Cuentas y los/as representantes de JSE en el Comité Federal del PSOE, se realizará mediante votación individual y secreta de los/as Delegados/as previa presentación de las candidaturas a la Mesa del Congreso, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

Artículo 28

La elaboración de la ponencia marco para el Congreso, corresponderá a una comisión elegida a tal efecto por la Comisión Ejecutiva Federal, en la cual participará al menos un representante de cada Federación nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional, Regional o autonómica correspondiente.

Dentro del año que corresponda la celebración de Congreso Federal Ordinario, el Comité Federal, en su primera reunión, ratificará la Comisión elaboradora de la ponencia marco, si lo solicitaran al menos cuatro Federaciones. Cualquier afiliado podrá elevar sus propuestas a dicha Comisión.

Artículo 29

Dos (2) meses antes de reunirse el Congreso, la Comisión Coordinadora de la ponencia marco habrá enviado a todas las Federaciones la ponencia. Las Federaciones deberán garantizar la distribución del documento a todas las Agrupaciones, que dispondrán de treinta días a partir de la recepción de la Ponencia por parte de la Agrupaciones para la discusión, elaboración y presentación de las enmiendas que estimen oportunas a la Comisión Redactora.

Las enmiendas elaboradas a la ponencia marco serán remitidas por las federaciones. Se publicarán en la prensa de JSE las directrices principales de la ponencia y se intentará la publicación total de esta en El Socialista.

Artículo 30

El Congreso Federal se reúne con carácter ordinario entre el segundo y cuarto año, convocado por el Comité Federal a petición de la Comisión Ejecutiva Federal o $\frac{3}{4}$ del consejo Federal con un mínimo de cuatro (4) meses de antelación. Y será extraordinario cuando lo convoque el Comité Federal, a petición de la mitad más una de las federaciones, siempre que representen más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los afiliados, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Federal, por acuerdo de $\frac{3}{4}$ partes del Consejo Federal o por solicitud expresa del Secretario General de JSE. Cualquier variación referente al período para la celebración del Congreso Ordinario necesitará del acuerdo de $\frac{3}{4}$ partes del Consejo Federal.

Artículo 31

El órgano convocante determinará las fechas y lugar de celebración del Congreso Federal Ordinario por lo menos con cuatro (4) meses de antelación, siendo ratificado por el Comité Federal o el Consejo Federal.

Un mes antes de la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva Federal enviará a todas las Federaciones la memoria de su gestión. Esta memoria contendrá un breve informe de las actividades del Consejo Federal, asimismo contendrá una memoria de actividades del Comité Federal, elaborada por la Mesa del Comité Federal.

Artículo 32

Cuando las circunstancias aconsejen la convocatoria de un Congreso Federal Extraordinario, no será necesario atender los plazos establecidos en el artículo anterior. Dichas situaciones deberán ser entendidas como tales por el Comité Federal o el Consejo Federal.

El Congreso Federal extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día por el cual fue convocado.

Artículo 33

El congreso no se declara constituido hasta que no estén acreditados la mitad más uno de los/as delegados/as, una vez finalizado el plazo inicial de las acreditaciones.

Capítulo II: Del Comité Federal

Artículo 34

El Comité Federal es el máximo órgano entre congresos, estando constituido por:

- a) La Mesa del Comité Federal.

- b) La Comisión Ejecutiva Federal, sin voto en la valoración de su gestión.
- c) La Comisión Federal de Garantías.
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.
- e) Los/as Secretarios/as Generales de las Federaciones.
- f) Dos delegados/as por cada Federación Regional o Nacional, elegidos por cada congreso de dichas federaciones.
- g) 65 representantes de las federaciones repartidos proporcionalmente al número de militantes de cada Nacionalidad o Región que sirvió de base para el congreso.
- h) Los/as delegados/as por las organizaciones confederadas que hayan suscrito protocolo de confederación, en la condición y número establecidos en el Protocolo.

La mesa del Comité Federal, a propuesta de su Presidente, de la CEF o de la mitad de las federaciones, podrá invitar, sin derecho a voto, a aquellas personas o entidades cuya participación pueda ser de interés para los asuntos objeto de debate en el Comité.

Artículo 35

Cuando, por cualquier motivo, se produzcan vacantes en el Comité Federal, éstas serán cubiertas por la elección de nuevos representantes en el Comité Nacional, Regional o Autonómico de cada Federación o por aquellos órganos donde se hubiera producido su elección.

Artículo 36

Es competencia del Comité Federal:

- a) Definir la política de JSE entre congresos.
- b) Examinar la gestión política y económica de la Comisión Ejecutiva Federal y la comisión de Garantías y la Comisión Revisora de Cuentas, aprobarla o rechazarla.
- c) En caso de rechazar la gestión la mitad más uno de los miembros del Comité, podrán presentar una moción de censura a la CEF, que se discutirá en esta misma sesión e inmediatamente después de la votación de gestión. Dicha moción de censura deberá ser constructiva. Si prosperara la moción de censura o decayera la de confianza, se convocará Congreso Federal Extraordinario, a los efectos del artículo 26 d).
- d) Elaborar las líneas fundamentales de la política de juventud del PSOE y participar en el seguimiento de dichas políticas.
- e) Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento, así como el Reglamento de procedimiento en materia de garantías estatutarias y todos aquellos que desarrollen los presentes Estatutos; así como adaptar todos los reglamentos en función de los establecido por la Ponencia de Modelo de Organización aprobada en el Congreso.
- f) Renovar al/a Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as 1^{oa} y 2^{oa}, el/a Secretario/a General, el/la vocal de palabras, el/la vocal de actas y al/a representante de las JSC de la Mesa Permanente del Comité Federal.

- g) Cubrir las vacantes que se produzcan en la CEF y de la Comisión de Garantías y la Comisión Revisora de Cuentas. Cuando la vacante afecte al Secretario General o a la mitad más uno de los miembros de la CEF, el Comité Federal convocará Congreso Federal Extraordinario, con este único punto en el Orden del Día permaneciendo la Mesa del Comité Federal como Dirección Provisional hasta la celebración del Congreso.
- h) Conocer las reestructuraciones de competencias de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal una vez ratificado por el Consejo Federal y que se produzcan con pleno consentimiento de los afectados.
- i) Ratificar las ampliaciones de la Comisión Ejecutiva Federal que se hubiera planteado en el Consejo Federal y que, hasta dicha ratificación, se considerará en funciones.
- j) Promover, conocer y aprobar, si procede, los convenios de colaboración de JSE con entidades progresistas y aprobar la participación de dichas entidades en los órganos federales. Igualmente establecer las normas y criterios básicos que deben seguir las Federaciones en la firma de convenios de colaboración en el estricto marco de su competencia territorial
- k) Aprobar, si procede, el Programa de Trabajo y el Presupuesto Anual de JSE.
- l) Aprobar el catálogo de personal.
- m) Establecer en su seno cuantas Comisiones de Trabajo se estimen necesarias.
- n) Aprobar el Reglamento de Congresos Federales y las adecuaciones de los Estatutos a la legislación vigente.
- ñ) Elegir a los y las representantes de la Organización en los Congresos Federales del PSOE.
- o) Dictaminar la solución de los conflictos que afecten a la Organización, si son recurridos una vez haya dictaminado la CFG del ámbito correspondiente.
- p) Aprobar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas de JSE.
- q) Aprobar o rechazar las cuestiones de confianza que se presenten contra la CEF o un miembro de ésta, que deberán ser solicitadas por al menos un tercio del Comité, y sancionada para tener efectos por la mayoría absoluta de los integrantes del Comité Federal.
- r) Ratificar los Estatutos de las Federaciones Regionales o Nacionales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de los presentes Estatutos.
- s) Atender otra competencia no específicamente atribuidas a otros órganos de la Organización.
- t) Fomentar el debate en el seno de la organización sobre aspectos de interés para los y las jóvenes
- u) Aprobar los reglamentos federales.

Artículo 37

El Comité Federal, una vez constituido, se estructurará en Mesa Permanente y Comisiones de Trabajo. El Reglamento de Funcionamiento del CF regulará las funciones y las formas de participación y elección en el seno del mismo.

Artículo 38

El Comité Federal se reúne, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria, en la cual la CEF dará cuenta de su gestión y, con carácter extraordinario, cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva Federal o lo solicite al menos un tercio de los miembros del Comité Federal. El Reglamento definirá con claridad el sistema de convocatoria.

Artículo 39

Las funciones del/a Presidente/a del Comité Federal son:

- a) Recibir las solicitudes y tramitar la convocatoria del Comité Federal.
- b) Presidir el Comité Federal. Asimismo el Presidente o la persona en quien delegue, de la mesa permanente, presidirá las conferencias federales que realicen las JSE.
- c) El resto de funciones definidas en el Reglamento del Comité Federal en colaboración con los demás miembros de la Mesa Permanente del Comité Federal.
- d) Realizar, con el resto de los miembros de la Mesa Permanente, junto con el secretario de organización, las labores de acreditación de los delegados a dicho Comité.

Las funciones del Secretario/a General de la Mesa Permanente del Comité Federal son:

1. Coordinar las labores de los/as vocales de palabras y actas.
2. Dar fe de los acuerdos del Comité Federal
3. Estar presente en la reunión del Consejo Federal previa a la convocatoria del Comité Federal, para dar fe de los acuerdos del mismo.

Capítulo III: De la Comisión Ejecutiva Federal

Artículo 40

La Comisión Ejecutiva Federal es el órgano ejecutivo y de gestión de las JSE, y realiza en el ámbito del Estado la política definida por los órganos de dirección de JSE, el Congreso Federal y Comité Federal, adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas directrices emanadas de aquéllos.

Artículo 41

- a) La responsabilidad de la CEF es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad individual en el desempeño de sus funciones.
- b) Se harán constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.

La Comisión Ejecutiva Federal se dotará de un Reglamento de funcionamiento interno que regulará la frecuencia de las reuniones y la fórmula de convocatoria

estructura por áreas y coordinación de las mismas, siendo informado el Comité Federal.

Artículo 42

Las funciones de la CEF serán:

- a) Aplicar la política y las líneas de actuación de las Juventudes Socialistas de España.
- b) La organización, gestión y administración de la vida interna de las JSE, así como la gestión de los censos de la organización y la edición de los carnets del militante de cada federación.
- c) La representación de la organización en el ámbito federal, así como las relaciones internacionales.
- d) Elaborar los convenios de colaboración con las entidades progresistas que estime pertinente, que habrán de ser ratificados por el Comité Federal.
- e) La Secretaría de Organización deberá levantar acta de cada reunión de la Comisión Ejecutiva, actas que deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la CEF y custodiadas convenientemente por dicha Secretaría de Organización
- f) Se reunirá con la periodicidad establecida en el Reglamento, convocada por el Secretario General
- g) Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se restringen a la asistencia y presencia de sus miembros, salvo que la propia Comisión Ejecutiva acuerde la convocatoria de otras personas por razones de interés político u organizativo.
- h) El/la Secretario/a General ostenta la representación pública de JSE y en especial ante el PSOE y ante los medios de comunicación. Podrá delegar dicha representación entre cualquiera de los miembros de la CEF, siempre que sea compatible con las normas de funcionamiento del Partido
- i) Mantener las relaciones con el resto de entidades juveniles de ámbito estatal y con el Consejo de la Juventud de España
- j) Participar en todos los órganos de nivel inferior de JSE, con voz pero sin voto.
- k) Todas aquellas otras que le sean asignadas por los presentes Estatutos
- l) Dirigir la línea editorial de la prensa de JSE.

Artículo 43

El/a Secretaria/o General será elegido por las/os delegadas/os a través de votación individual y secreta entre las/os candidatas/os concurrentes. En caso de haber un/a única/o candidata/o que hubiera cumplimentado los trámites del procedimiento para la elección del/a Secretarias/o General, será proclamada/o directamente Secretaria/o General de JSE. Esta elección se regulara a través del Reglamento de procedimiento para la elección de la CEF.

La Comisión Ejecutiva Federal es elegida directamente por mayoría simple de votos representados en el Congreso y estará compuesta por un mínimo de 11 miembros y un máximo de 15, siendo obligatoria las siguientes secretarías.

- Secretaría General
- Secretaría de Organización y Acción Electoral

- Secretaría de Política Institucional
- Secretaría de Formación.
- Secretaría de Comunicación.

Todos los miembros de la CEF deberán tener asignado una área de responsabilidad. Participará en las reuniones de la CEF, con voz pero sin voto, el/a Presidente/a del Comité Federal; el/a Presidente/a de la Comisión Federal de Garantías, el/a Portavoz del Grupo Parlamentario Joven y el/a miembro de la Permanente del Consejo de la Juventud de España propuesto por JSE.

El Consejo Político Federal es elegido directamente por mayoría simple de votos representados en el Congreso y estará formado por un mínimo de 8 miembros y un máximo de 15.

Sus funciones son:

- a) Asistir a la Comisión Ejecutiva Federal
- b) Todas aquellas que le sean delegadas en su conjunto o de forma individual a cada uno de sus miembros por parte de la CEF, el Comité Federal o el Consejo Federal.
- c) El Consejo Político Federal podrá elevar informes consultivos y no vinculantes a petición de la Comisión Ejecutiva Federal, del Comité Federal y del Consejo Federal de JSE.

Los miembros del Consejo Político son miembros natos del Comité Federal y el Consejo Federal, con voz y voto, y del Congreso Federal, con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Político podrán asistir a las reuniones de la CEF, siempre que sean convocados, a instancias del/a Secretario/a General, cuando sea oportuno por la importancia de los asuntos a tratar, contando en dicha reunión con voz y sin voto.

El/a secretario/a general no podrá ser elegido por más de dos veces

Capítulo IV: Del Consejo Federal

Artículo 44

El Consejo Federal está compuesto por la CEF, los/as Secretarios Generales Regionales o Nacionales, el/a Presidente/a del Comité Federal, el Consejo Político Federal y el/a Presidente/a de la Comisión Federal de Garantías, el/a Presidente/a de la Comisión Revisora de Cuentas, estos dos últimos con voz pero sin voto.

Artículo 45

El Consejo Federal está presidido por la Presidencia del Comité Federal, que será el encargado de convocarlo a instancias de la CEF o cuando lo soliciten

un tercio de los miembros del Consejo Federal. Se reunirá al menos una vez cada tres meses.

Artículo 46

El Consejo Federal tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) Analizar periódicamente la marcha de la organización.
- b) Aprobar los programas de trabajo trimestrales de la CEF.
- c) Revisar la contabilidad de las JSE.
- d) Coordinar el desarrollo y aplicación de las campañas de ámbito federal en el seno de las Federaciones.
- e) Elegir las delegaciones de representación de las JSE, a las asambleas del CJE, y a los Congresos de ECOSY e IUSY.
- f) Todas aquellas que puedan imbuirse del contenido de los presentes Estatutos o le sean delegadas por el Comité Federal.

Capítulo V: De los contenciosos

Artículo 47

Los conflictos que pueden producirse en el seno de la Organización, se resolverán conforme a lo establecido en el reglamento de garantías estatutarias, a través de los órganos competentes que marcan los presentes Estatutos, que respetarán en todo caso los principios de inmediatez, imparcialidad y audiencia de las partes.

La Comisión Federal de Garantías (CFG) es el órgano de vigilancia, control y sanción, del que se dotan las JSE para solucionar los conflictos, controversias y problemas en materia de interpretación de Estatutos cuando existiera recurso contra dictámenes de la CEF o de la persona en que está hubiera delegado.

Artículo 48

El Congreso Federal de JSE en cada sesión ordinaria elige una Comisión Federal de Garantías, formada por siete miembros de distintas Federaciones, mediante la presentación de listas cerradas y bloqueadas. Los miembros de las distintas Comisiones de Garantías Estatutarias, llevarán afiliados más de dos años a JSE y no podrá desempeñar cargo orgánico alguno sea al nivel que sea dentro de las JSE.

Artículo 49

De las Funciones Jurisdiccionales.

La Comisión Federal de Garantías conocerá en primera instancia de los conflictos que afecten a la Organización en el ámbito federal y en segunda instancia de aquellos ya resueltos por las respectivas comisiones de garantías Regionales, Nacionales, autonómica y/o por la CEF que hayan sido recurridas.

La CEF es el órgano que, en primera instancia, tomará las medidas cautelares pertinentes, previa consulta a la Comisión Federal de Garantías. Estas medidas cautelares y las resoluciones referentes a conflictos tomadas por la CEF deberán ser conocidas por la Comisión Federal de Garantías y, si así lo estima oportuno, se podría revocar. En cualquier caso, son de aplicación inmediata hasta que no hubiera resolución contraria por parte de la Comisión Federal de Garantías.

La Comisión Federal de Garantías resuelve los expedientes instruidos con arreglo a las normas estatutarias y el reglamento de procedimiento establecido por el Comité Federal. Las decisiones adoptadas por la Comisión Federal de Garantías (CFG) se podrán recurrir por vía de reposición ante el mismo órgano, en caso de defecto de apreciación, y mediante posterior recurso de alzada ante el Comité Federal que decidirá por mayoría absoluta.

Artículo 50

Son competencias de la Comisión Federal de Garantías:

- a) Garantizar los derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estatutos de JSE a los afiliados mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.
- b) Informar al Comité Federal de los litigios surgidos entre afiliados, afiliados y órganos de JSE.
- c) Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados de JSE.

Artículo 51

Los congresos de Regionales, Nacionales o Autonómico serán los competentes a la hora de aprobar los procedimientos aplicables en la resolución de conflictos en sus respectivas federaciones.

En cualquier caso, dichos congresos deberán elegir una Comisión de Garantías Regional, Nacional o Autonómica. Las resoluciones de dichos órganos podrán ser recurridas ante los órganos federales competentes cuando finalicen los recursos previstos en los Estatutos de cada Federación.

Artículo 52

El Comité Federal aprobará en su primera sesión, a propuesta de la CEF, un Reglamento Federal de la Comisión Federal de Garantías.

Capítulo VI: De las cotizaciones

De la comisión revisora de cuentas:

La Comisión revisora de Cuentas es el órgano encargado de supervisar la contabilidad así como de fiscalizar que la actividad económica de la CEF se

ajuste a los presupuestos aprobados por el Comité Federal, presentando para ello los preceptivos informes para los Comités federales que se lleven a cabo, y que igualmente habrán de ser elaborados ante la celebración de un Congreso Federal.

El juicio sobre la gestión económica y política de los bienes y derechos de JSE corresponde al Congreso y, en su defecto, al Comité Federal. La naturaleza fidedigna de los informes y cifras que presente la Comisión Ejecutiva Federal queda garantizada por la Comisión Revisora de Cuentas.

El Congreso Federal elige a la Comisión Revisora de Cuentas. Estará formada por 3 miembros de distintas federaciones cuya misión será la revisión semestral de las cuentas de JSE.

Ningún miembro de la Comisión Revisora de Cuentas podrá pertenecer a la Comisión Ejecutiva Federales, ni a las Comisiones nacionales, regionales, Autonómica, Insulares o Provinciales, direcciones de las Federaciones sectoriales, ni a la Comisión Federal de Garantías.

Artículo 53

Todos/as los/as afiliados/as a JSE están obligados a abonar puntualmente las cotizaciones establecidas por los órganos competentes de JSE y en la forma establecida por el Reglamento Federal de Cuotas.

La Comisión Ejecutiva Federal está obligada a emitir un carnet de afiliado/a que remitirá al militante, salvo que el militante haya solicitado no recibir correspondencia, que en tal caso, se remitirá a la Federación para que ésta se lo haga llegar al militante, a todos aquellos militantes que estén al corriente de pago.

Artículo 54

Las Comisiones Ejecutivas, Regionales, Nacionales o Autonómica abonarán puntualmente a la CEF las cotizaciones correspondientes que se deriven del cumplimiento del Reglamento Federal de Cuotas. La Federación que no satisfaga dicha cotización con anterioridad a la celebración de los Comités Federales y del Congreso Federal, perderá el derecho a voto en los mismos. Esta medida posibilitará que no se produzcan variaciones censales temporales sin que se pague cuota alguna y beneficiándose con una mayor representatividad en los Congresos o Comités.

El Comité Federal aprobará el Reglamento Federal de Cuotas, el cual regulará el pago domiciliado de las cuotas por parte de los militantes, que es obligatorio, salvo las excepciones que contemple el Reglamento.

Capítulo VII: De los representantes en la Administración Pública

Artículo 55

Los/as representantes del PSOE que en la Administración Pública desempeñen tareas concretas en el ámbito juvenil, se coordinarán con Juventudes Socialistas para llevar la voz de la Organización en el ámbito de sus competencias territoriales.

Artículo 56

Los/as cargos públicos elegidos en las candidaturas del PSOE afiliados a JSE deberán defender las posiciones y propuestas formuladas por la Organización en el seno de los Grupos Socialistas manteniendo la disciplina de grupo salvaguardando los valores de la izquierda y evitando perjudicar las opciones políticas del PSOE.

Los/as cargos públicos del PSOE que sean militantes de JSE deberán estar a disposición de cualquier militante que desee consultar algún aspecto de su gestión.

Capítulo VIII: De la prensa de la Organización

Artículo 58

Las publicaciones de la Organización a cualquier nivel, mantendrán en sus editoriales y artículos de opinión los principios generales de la Organización y los acuerdos del Congreso, pudiendo publicarse trabajos con opiniones diferentes a la línea de los congresos, siempre que aparezcan firmados y se indique claramente que reflejan criterios particulares y no los de toda la Organización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La articulación orgánica de las organizaciones de jóvenes socialistas confederadas con las JSE, se regularán por lo establecido en el respectivo protocolo aprobado por el Comité Federal y preservando la igualdad de derechos de ambas organizaciones en todo aquello relacionado con la participación en JSE.

Segunda: Los órganos federales velarán por el cumplimiento de los plazos de convocatoria previstos para los congresos, comités o asambleas de los órganos regionales, nacionales o Autonómico. De incumplirse dichos plazos, La Comisión Ejecutiva Federal, previa consulta a la Ejecutiva Regionales, Autonómicas o Nacionales, procederá a convocar los mismos de oficio.

Tercera: Las Federaciones Regionales, Autonómicas o Nacionales y las Agrupaciones Locales, si lo aprueban sus órganos superiores, podrán disponer de personalidad jurídica propia en su ámbito territorial y en el marco de sus

competencias. Dicha decisión deberá ser aprobada por sus respectivos Congresos de cada nivel, informándose de su decisión a su vez a los órganos superiores.

Cuarta: Las comisiones ejecutivas de todos los ámbitos territoriales deberán al menos dos veces en su ejercicio plantear un Plan Interno de Dinamización incluyendo un análisis de fallos internos y sus posibles correcciones así como unos objetivos de organización interna a cumplir.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se establece un período máximo de seis (6) meses para que las federaciones Regionales o Nacionales de JSE adecuen sus estatutos y estructuras a lo determinado por los presentes Estatutos, si hubieran celebrado el Congreso durante el año anterior a la celebración del Congreso Federal, se verán obligados a realizar en el plazo de seis (6) meses una Conferencia de Organización en las que adecuar sus Reglamentos a los presentes Estatutos.

Segunda: En un plazo inferior a tres meses se constituirá un grupo de trabajo, compuesto por el Presidente del Comité Federal, tres miembros de la CEF y el presidente de la CFG, que se encargará de adaptar a los presentes estatutos la normativa reguladora de la estructura y funcionamiento general de Juventudes Socialistas; Reglamento de las asambleas; Reglamento de los afiliados y afiliadas y Reglamento de los órganos federales de Control, que serán sometidos a aprobación del primer Comité Federal realizado después del Congreso Federal.

Tercera: Las Federaciones Nacionales, Regionales y autonómicas celebrarán sus Congresos Ordinarios entre el primer y cuarto año desde la elección de la Comisión Ejecutiva Nacional, Regional o Autonómica correspondiente. En cualquier caso, tras la elección de ésta en Congreso Ordinario, en un período máximo de cuatro meses, se producirá la renovación de todos los órganos de ámbitos territoriales inferiores.

Ningún órgano de JSE permanecerá sin renovarse más de cuatro años, salvo en lo dispuesto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Quedan derogadas todas las anteriores normas estatutarias de organización, así como todos los reglamentos que se opongan a estos Estatutos. El Comité Federal aprobará, en la primera sesión posterior a este Congreso, la revisión que se estime oportuna de los reglamentos adaptados a los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Juventudes Socialistas de España no podrá ser disuelta mientras existan seis (6) Agrupaciones territoriales dispuestas a mantenerlas. En caso de disolución, los bienes de JSE pasarán a ser propiedad del PSOE.

Segunda: La modificación de los presentes Estatutos requerirá el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Congreso Federal, tanto en la Comisión que se pudiera crear al efecto, como en el Plenario.